



Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2009-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2010;

Que, por Decreto Supremo N° 138-2010-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 318-2009-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de noviembre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/11/2010 al 15/11/2010	278	795	557	3 762

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CASAS TRAGODARA
Viceministro de Economía

570082-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040

DECRETO SUPREMO
N° 064-2010-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2010-EM, publicado en fecha 28 de mayo de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, creándose la Dirección General de Eficiencia Energética - DGEE, entidad integrante del Ministerio de Energía y Minas, que tiene entre sus funciones, proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional;

Que, a través del portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas, el 31 de mayo de 2010 se procedió a publicar el Proyecto de Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, el cual también fue difundido en diversos eventos y foros de discusión, incluido el Colegio de Ingenieros del Perú, recibiendo diversos aportes tanto al sector público como privado;

Que, la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 toma como referencia los lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Perú 2021, elaborado por el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, además de sustentarse en conceptos de desarrollo sostenible y en el marco jurídico nacional, con énfasis en los aspectos de promoción y protección de la

inversión privada, minimizando los impactos sociales y ambientales y respetando e incentivando los mercados energéticos, así como promoviendo la eficiencia energética y el desarrollo de las energías renovables a nivel local, regional y nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040

Aprobar la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, contenida en el Anexo del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Financiamiento

La realización de las acciones necesarias para la implementación a cargo de las entidades del Sector Público de lo establecido en el presente Decreto Supremo, se ejecuta con cargo a lo dispuesto en las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer que la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 sea publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Energía y Minas, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Energía y Minas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

POLITICA ENERGETICA NACIONAL DEL PERU 2010-2040

VISIÓN

Un sistema energético que satisface la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua.

OBJETIVOS DE POLÍTICA

1. Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética
2. Contar con un abastecimiento energético competitivo.
3. Acceso universal al suministro energético
4. Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía
5. Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos.
6. Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.
7. Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente.
8. Fortalecer la institucionalidad del sector energético.
9. Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Objetivo 1: Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.

Lineamientos de política:

- Definir la matriz energética con base en la planificación integrada del desarrollo de los recursos y establecer los mecanismos para su cumplimiento.

- Promover proyectos e inversiones para lograr una matriz energética diversificada y en base a energías renovables – convencionales y no convencionales, hidrocarburos, geotermal y nuclear, que garanticen la seguridad energética del País.

- Incorporar la Eficiencia Energética como parte de la Matriz Energética

- Priorizar la construcción de centrales hidroeléctricas eficientes como base para la generación eléctrica nacional.

- Promover el uso intensivo y eficiente de las fuentes de energías renovables convencionales y no convencionales; así como la generación distribuida.

Objetivo 2: Contar con un abastecimiento energético competitivo.

Lineamientos de política:

- Alcanzar suficiencia de la infraestructura en toda la cadena de suministro de electricidad e hidrocarburos, que asegure el abastecimiento energético.

- Establecer un marco normativo que aliente el libre acceso, la competencia y minimice la concentración del mercado, así como favorezca la transparencia en la formación de precios

- Establecer un marco normativo que regule el acceso y las tarifas, en aquellas actividades donde no es posible establecer mercados de libre competencia.

- Facilitar una política estable de precios y tarifas que compensen costos eficientes de producción, transporte y distribución e incentiven la inversión.

- Desarrollar mecanismos que limiten el impacto de una alta volatilidad de precios en el mercado internacional.

- Promover la inversión privada en las actividades energéticas, correspondiendo al Estado ejercer su rol subsidiario.

Objetivo 3: Acceso universal al suministro energético.

Lineamientos de política:

- Alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos.

- Subsidiar de manera temporal y focalizada el costo de la energía en los segmentos poblacionales de bajos ingresos.

- Involucrar a las comunidades locales en la formulación de los programas de energización rural.

- Impulsar el uso productivo de la energía en zonas aisladas, rurales y urbano-marginales.

- Priorizar la construcción de sistemas de transporte que garanticen la seguridad y confiabilidad del sector eléctrico.

Objetivo 4: Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía.

Lineamientos de política:

- Formar una cultura de uso eficiente de la energía a través de la transparencia de la información, divulgación y educación.

- Alcanzar objetivos cuantificables específicos para la eficiencia energética como parte de la matriz energética nacional.

- Alcanzar altos niveles de eficiencia energética compatibles con estándares internacionales y propiciar la creación de entidades certificadoras.

- Involucrar a las empresas del sector energético y usuarios en los programas de eficiencia energética mediante mecanismos promotores e incentivos.

- Lograr la automatización de la oferta y manejo de la demanda a través de sistemas tecnológicos inteligentes.

- Crear el centro de eficiencia energética como una entidad descentralizada dependiente del sector, encargada de promover el uso eficiente de la energía.

- Incentivar el uso productivo de la energía.

Objetivo 5: Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos

Lineamientos de política:

- Promover la producción de energía con base en los Recursos energéticos disponibles en las regiones del país

- Incentivar las actividades de exploración y explotación de recursos energéticos bajo un marco económico que permita incrementar la producción de energía nacional.

- Promover inversiones dirigidas a la implementación, modernización y ampliación de las refinerías del país para atender la demanda interna.

- Mantener procesos de subastas de suministro para alcanzar con anticipación la suficiencia de generación de electricidad.

- Racionalizar la explotación de los recursos energéticos nacionales para asegurar su disponibilidad futura.

Objetivo 6: Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.

Lineamientos de política:

- Impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnologías con bajas emisiones contaminantes y que eviten la biodegradación de los recursos.

- Establecer medidas para la mitigación de emisiones provenientes de las actividades energéticas.

- Promover que los proyectos energéticos obtengan los beneficios de la venta de los certificados de la reducción de emisiones (CERs) para el mercado de carbono.

- Alcanzar una normativa ambiental con requerimientos compatibles con la Política Nacional del Ambiente y los estándares internacionales.

- Promover el perfeccionamiento permanente de las normas de seguridad en el uso de energéticos.

- Promover e incentivar el uso de residuos sólidos y líquidos para la producción de energía.

- Promover prácticas de responsabilidad social en las actividades energéticas.

- Promover las relaciones armoniosas entre el estado, las comunidades y empresas del sector energía.

Objetivo 7: Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente.

Lineamientos de política:

- Promover la sustitución de combustibles líquidos derivados del petróleo por gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en la industria y el transporte urbano, interprovincial y de carga.

- Facilitar sistemas descentralizados en la distribución del gas natural en todos los sectores de consumo del País.

- Incentivar el uso eficiente y con mayor valor agregado del gas natural.

- Impulsar el desarrollo de la industria petroquímica.

- Propender al establecimiento de una tarifa única de gas natural por sector de consumo.

- Ampliar y consolidar el uso del gas natural y el GLP en la población del Perú.

- Promover el desarrollo de una red de poliductos y el fortalecimiento de los sistemas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos acorde con el desarrollo del País.

Objetivo 8. Fortalecer la institucionalidad y transparencia del sector energético.

Lineamientos de política:

- Estabilidad jurídica para impulsar el desarrollo del sector en el largo plazo, sustentada en el marco normativo nacional

- Contar con recursos humanos calificados en el sector energía.

- Actuar y promover la transparencia en las actividades del sector energético.



- Promover la rendición de cuentas de los actores del sector energía.

- Asegurar la autonomía administrativa y presupuestaria de los organismos e instituciones del sector.

- Promover la investigación, desarrollo e innovación tecnológica para las actividades del sector energético.

- Coordinación entre los diferentes actores del sector energético y con los sectores relacionados.

- Propiciar la simplificación y optimización de los trámites administrativos y de la estructura institucional del sector.

Objetivo 9. Integrarse con los mercados energéticos de la región, que permita el logro de la visión de largo plazo.

Lineamientos de política:

- Identificar de manera continua los beneficios de integración energética con países de la región en cuanto a seguridad, eficiencia y sostenibilidad del suministro energético para el país.

- Establecer acuerdos que permitan lograr paulatinamente una integración de mercados, mediante incentivos para el desarrollo de la infraestructura requerida.

- Realizar de manera conjunta con los países de la región programas de capacitación e investigación.

570525-3

Constituyen derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre área ubicada en el departamento de Lima a favor de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 074-2010-EM

Lima, 23 de noviembre de 2010

VISTO, el Expediente N° 1886292 y sus Anexos N°s 1897330, 1904521, 1907518, 1910453, 1918914, 1920776, 1922502, 1924449, 1926793, 1933120, 1935919, 1938972, 1942514, 1948080, 1948361, 1962552, 1966713, y 1976080 formado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio de propiedad del señor Daniel Amadeo Núñez Cornejo, debidamente inscrita en la Partida Registral N° P03153270 de la Oficina Registral de Cañete, denominado Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, U.C. N° 13513 (U.C. anterior N° 11738), ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM de fecha 09 de diciembre de 2000, se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente, indicando que el punto inicial del ducto estará ubicado en un área cercana al punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La Convención, departamento de Cusco y el punto final del ducto estará ubicado a la entrada del City Gate, en la provincia de Lima, departamento de Lima;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 102-2000-EM, de fecha 09 de diciembre de 2000, se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente, indicando que el punto inicial del ducto estará ubicado en un área cercana al punto de fiscalización de la producción, en la zona denominada Las Malvinas, provincia de La

Convención, departamento de Cusco y el punto final del ducto estará ubicado en la Costa del Océano Pacífico;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá construir, operar y mantener ductos para el transporte de Hidrocarburos y de sus productos derivados, con sujeción a las disposiciones que establezca el reglamento que dictará el Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el Transporte de Hidrocarburos, así como la Distribución de Gas Natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, asimismo, se precisa en las referidas disposiciones, que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios; contemplando que el Reglamento de la referida ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, siendo de aplicación el Título V, el cual regula el uso de bienes públicos y de propiedad privada;

Que, mediante Carta N° TGP/GELE-INT-01581-2009 (expediente N° 1886292), de fecha 18 de mayo de 2009, Transportadora de Gas del Perú S.A. solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, del predio de propiedad del señor Daniel Amadeo Núñez Cornejo, debidamente inscrita en la Partida Registral N° P03153270, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete, denominado Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, U.C. N° 13513 (U.C. anterior N° 11738), ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, correspondiéndole las siguientes coordenadas geográficas UTM según el plano adjunto que forma parte de la presente Resolución Suprema:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área del terreno afectada
Daniel Amadeo Núñez Cornejo	Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, U.C. 13513 (U.C. anterior 11738), ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente inscrita en la Partida Registral N° P03153270 de la Oficina Registral de Cañete.	2 124.18 m ² (0,021241 Ha.)

COORDENADAS UTM (PREDIO)

VERTICE	LADO	LONGITUD (m)	DATUM WGS84		DATUM PSAD 56	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	1-2	17.67	8594843.4170	322509.0143	8595210.8582	322730.4996
2	2-3	16.91	8594849.0387	322525.7646	8595216.4799	322747.2499
3	3-4	10.44	8594865.7208	322523.0072	8595233.1620	322744.4925
4	4-5	49.46	8594873.7660	322516.3494	8595241.2072	322737.8348
5	5-6	10.74	8594911.6414	322484.5395	8595279.0825	322706.0248
6	6-7	26.43	8594919.9168	322477.6879	8595287.3579	322699.1732
7	7-8	19.42	8594910.5867	322452.9559	8595278.0279	322674.4413
8	8-9	49.46	8594895.6304	322465.3391	8595263.0715	322686.8244
9	9-1	18.61	8594857.7573	322497.1471	8595225.1985	322718.6324

Que, al respecto, cabe señalar que la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. solicita la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a fin de asegurar que las obras de construcción, ampliación, operación, mantenimiento y reparación de